

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Muerte presunta por desaparecimiento - Rad.No.2021-00017-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta que se encuentran surtidas las etapas propias del asunto, lo que procede es la citación a las diligencias consagradas en el artículo 579 numeral 2 de la ley 1564. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DISPONE:

Primero: Fíjese el día miércoles tres (3) de mayo de 2023 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata artículo 579 numeral 2 de la ley 1564, para la cual se cita a las partes a fin de que “concurran personalmente a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia”; y, se les advierte que:

“La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes [,] sus apoderados” o curadores ad litem; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de “multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)” o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (SMLMV) en relación a los curadores ad litem.

“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

Segundo: El despacho procede a pronunciarse acerca de las pruebas:

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Decretar las pruebas solicitadas en la instancia pertinente, así:

Por la parte Demandante:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: Recíbase el testimonio de: Andrea Carolina Posada Estrada y Diana Lorena Rendón Camacho.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “lifesize”, y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- ☐ De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- ☐ Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- ☐ Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- ☐ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Cuarto: Requerir a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del  electrónico  institucional  del  Juzgado:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los haya cambiado o no los haya aportado en forma oportuna.

Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 027 Hoy 08 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria